

en el municipio (fuente de Mamut, fuente Nova, fuente de Can Cases, fuente de la Mina, fuente de la Molí y mina de Can Serra).

Esquerra Republicana de Cataluña, Grupo Municipal de ERC de Martorell alega que el estudio informativo propone la solución B sin que se haya evaluado la viabilidad de otras alternativas que no lesionan el tejido urbano de Martorell. La alternativa que pasa por los terrenos de la SEAT y la SOLVAY se estima inviable al tratarse de terrenos industriales de alto valor. Tampoco se considera la opción que pasa por la sierra situada al sur de Martorell (Serra de Ataix), que a pesar de ser más cara, tiene impacto social y urbanístico nulo. Solicita la retirada del estudio informativo con la solución B como opción seleccionada y la búsqueda de una alternativa que no afecte al suelo urbano.

Particular del termino municipal de Barcelona indica que, teniendo en cuenta el presupuesto correspondiente al proyecto en estudio, puede ser más barato cambiar el ancho de la red ibérica que establecer tráfico de mercancías en la línea de alta velocidad y conexiones entre distintos anchos.

Solicita que el tramo se construya sólo para el tráfico de viajeros, y que el dinero que se ahorre en esta operación, se destine a sufragar los gastos de la renovación de vía en las líneas de Porbou, Puigcerdà y Vilafranca del Penedés.

Diversos particulares del termino municipal de Martorell indican que la nueva infraestructura afectará a sus fincas, viviendas o naves. Proponen medidas como el alejamiento del trazado, la prolongación o realización de falsos túneles, la ejecución de muros que minimicen la ocupación, etc.

ANEXO IV

Resumen del documento titulado «Informe del procedimiento administrativo posterior a la información pública del estudio informativo»

Este documento contiene una recopilación del procedimiento administrativo seguido tras la finalización del procedimiento de información pública y redacción del informe de alegaciones del estudio informativo, así como una exposición y análisis de los documentos producidos en el procedimiento administrativo objeto de recopilación. El documento concluye proponiendo la denominada «Solución D mejorada» como opción finalmente seleccionada en el estudio informativo, por ser la opción que se adecua en mayor medida a los objetivos ambientales, económicos, funcionales y territoriales inicialmente planteados. Además se trata de una solución con la cual han manifestado su conformidad la Generalidad de Cataluña (27/11/2000) y el Ayuntamiento de Sant Esteve Sesrovires (Pleno Municipal de 12/7/2001).

Los hitos, marcados por los correspondientes documentos, del citado procedimiento administrativo que ha llevado a la adopción de la solución D mejorada se exponen a continuación:

Alegación de las Consejerías de Justicia y de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña (7 de marzo de 2000), posterior a la redacción del informe de alegaciones de octubre de 1999, en la que se reitera la argumentación de la adquisición de terrenos adyacentes al centro penitenciario de Can Brians (previa al estudio informativo) con objeto de ser utilizados para la ampliación del citado centro. Para evitar interferencias de la futura ampliación y la línea de alta velocidad proyectada, proponen una modificación de la solución del estudio informativo desplazando el trazado hacia el norte.

Documento complementario al informe de alegaciones del estudio informativo (marzo de 2000) del Ministerio de Fomento que estudia una nueva solución D, más alejada del actual centro penitenciario que la solución B del estudio informativo, y que incluye una comparación de las afecciones ambientales que producen ambas. El citado análisis concluye que la solución D permite la ampliación del centro penitenciario y no presenta mayores problemas ambientales que la solución B.

Informe del Ayuntamiento de Sant Esteve Sesrovires en respuesta al documento complementario anterior (23 de mayo de 2000) en el que considera la solución D menos adecuada que la solución B por su mayor coste y proximidad a ámbitos reservados para el desarrollo urbano (industrial); pone de manifiesto también el mayor efecto barrera de la solución D, así como los mayores impactos sobre el medio natural derivados de la ampliación del centro penitenciario. Solicita volver a la solución B del estudio informativo y, caso de desestimarse ésta definitivamente, mejorar la solución D incrementando la longitud de los túneles.

Addenda al documento complementario anteriormente citado del Ministerio de Fomento (26 de octubre de 2000) en el que se propone una solución D mejorada, aceptando parcialmente las mejoras propuestas por el Ayuntamiento de Sant Esteve Sesrovires: se cambia la rasante entre los puntos kilométricos 160,000 y 161,500, incrementándose en 125 metros la longitud del falso túnel del punto kilométrico 161,300, con lo que se liberan los

terrenos de la prevista ampliación del polígono industrial de Anoaia y se amplía en 145 metros la longitud del túnel del punto kilométrico 162,500 para no hipotecar una futura ampliación del Plan Parcial Industrial de El Maset. Asimismo, se sustituyen los 85 metros del falso túnel del punto kilométrico 161,650 por un desmonte, acortando así el túnel anterior en 45 metros, por no estar prevista ninguna actuación de planeamiento en dicha zona ni impedir la ampliación del centro penitenciario. La solución D mejorada supone un sobre coste de 319 millones de pesetas respecto a la solución D y tiene un coste ambiental análogo a ésta, al tener el mismo trazado en planta y pequeñas variaciones en alzado.

Informe de las Consejerías de Justicia y de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña (27 de noviembre de 2000) en el que muestran su conformidad con la solución D mejorada.

Informe del Ayuntamiento de Sant Esteve Sesrovires (15 de diciembre de 2000) en el que manifiesta su disconformidad con la solución D mejorada e indica la no justificación de la misma en la documentación remitida. El informe incluye un anexo II en el que se dice que el trazado en planta ahora presentado es análogo al presentado en su día por el Ayuntamiento, pero no así en alzado. El trazado del Ministerio de Fomento discurre más elevado, con lo que el número de zonas soterradas para no hipotecar el crecimiento industrial del municipio disminuye.

Iniciación de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación del Ayuntamiento de Sant Esteve Sesrovires (12 de julio de 2001) para incluir la reserva ferroviaria del tren de alta velocidad, coincidente con la solución D mejorada, y la ampliación del centro penitenciario de Can Brians.

Descripción de la solución D mejorada

La solución D mejorada se inicia en el punto kilométrico 157,971. Atraviesa tres arroyos afluentes del Anoaia salvados por viaductos de 200, 300 y 180 metros respectivamente, discuriendo entre ellos con desmontes y rellenos de dimensiones moderadas. Tras superar el torrente de Sant Joan mediante el último viaducto citado, el trazado discurre con un prolongado desmonte entre los puntos kilométricos 160,100 y 160,950 que en varios puntos alcanza notables dimensiones. A continuación salva el torrente de Can Bargalló con un viaducto de 195 metros y discurre en falso túnel y túnel de 232 y 173 metros respectivamente, salvando los terrenos de la ampliación del polígono industrial de Anoaia. Entre los puntos kilométricos 161,580 y 162,100 discurre de nuevo en desmonte al borde de los terrenos en los que está previsto ampliar el centro penitenciario. A continuación atraviesa, mediante un túnel de 745 metros, los terrenos destinados a ampliar el Plan Parcial Industrial El Maset y continúa en desmonte hasta el punto kilométrico 163,500 donde se inicia un nuevo túnel de 300 metros ya contemplado en la solución B del estudio informativo. La solución D mejorada adopta el trazado de la citada solución B a partir del punto kilométrico 163,130 de ésta (coincidente con el punto kilométrico 163,122 de la D mejorada).

MINISTERIO DE ECONOMÍA

3355

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2002, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un colector solar plano, marca «Solahart», modelo L, fabricado por «Solahart Industries Pty. Ltd.».

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por «Saclima, Sociedad Limitada», con domicilio social en polígono industrial «Es Mollons», calle Torners, 21, Alaquàs (Valencia), para la certificación de un colector solar plano, fabricado por «Solahart Industries Pty. Ltd.», en su instalación ubicada en Perth (Australia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación se solicita, y que el laboratorio «Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial», mediante dictamen técnico con clave CA/RPT/4451/02/INTA/01, y la entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial S.A.E.» (ATISAE), por certificado de clave IA93/1322V-3979/93/1, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1980, sobre exigencias técnicas de los paneles solares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-0302, y con fecha de caducidad el día 28 de enero

de 2005, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 28 de enero de 2005.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, previo al contencioso-Administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Marca: «Solahart».

Modelo: L.

Características:

Material absorbente: Aleación de aluminio templado H34 y cobre.

Tratamiento superficial: Capa pulverizada de poliéster negro, Cr negro.

Superficie útil: 1,8 metros cuadrados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de enero de 2002.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

3356

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2002, de la Dirección General de Políticas Sectoriales, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos.

Por Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 14 de mayo de 1997 y 4 de noviembre de 1998 y 24 de noviembre de 1999 y 25 de febrero de 2000, se concedieron incentivos correspondientes a los expedientes que se relacionan en el anejo de la presente Resolución.

En las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un nivel de autofinanciación, tal como aparece definido en las respectivas resoluciones individuales, así como la realización de, al menos, el 25 por 100 de las inversiones aprobadas.

Transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dichas condiciones, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De las actuaciones realizadas resulta probado que los titulares de los expedientes anexados no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las correspondientes resoluciones individuales.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre; los artículos 28 y 31 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio; 302/1993, de 26 de febrero, y el 2315/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 1371/2000, de 19 de julio; el apartado segundo, punto 5, de la Orden de 23 de mayo de 1994, y demás legislación aplicable al caso, así como los informes y demás documentación que obran en los respectivos expedientes,

Esta Dirección General resuelve: Declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida y archivo de los expedientes, por no haber acreditado la disponibilidad de un nivel de autofinanciación, la realización de, al menos, el 25 por 100 de las inversiones aprobadas o ambas condiciones, dentro de los plazos señalados según se refleja en el citado anexo. Debe publicarse la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación individual.

Madrid, 4 de febrero de 2002.—La Directora general, Belén Cristino Macho-Quevedo.

ANEJO

| Número de expediente | Titular | Condiciones incumplidas |
|----------------------|---------------------------------------|-------------------------|
| P/178/P07 | K-Chem Orgánica, S. A. | Condición 2.4. |
| TF/232/P06 | Industrias Alimentarias Comama, S. L. | Condición 2.4 y 2.5. |
| TF/269/P06 | Canaria de Avisos, S. A. | Condición 2.5. |
| SO/226/P07 | Urbanizadora y Construcciones, S. L. | Condición 2.4 y 2.5. |
| S/191/P04 | Ofitas de Valdeolea, S. L. | Condición 2.4. |

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

3357

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2002, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se conceden cinco becas predoctorales CSIC-ROMA para ampliación de estudios en la Escuela Española de Historia y Arqueología en Roma.

Por Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de 16 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre de 2001) se convocaron becas predoctorales CSIC-ROMA para ampliación de estudios en la Escuela Española de Historia y Arqueología en Roma.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de selección prevista en la expresada convocatoria, esta Presidencia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de lo establecido por el artículo 15.1 del Estatuto del Organismo Autónomo Consejo Superior de Investigaciones Científicas, aprobado por Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre, y de conformidad con lo previsto por el artículo 81.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Adjudicar las becas a los candidatos siguientes:

1. Doña María Elena Castillo Ramírez.
2. Don Gonzalo Redín Michaus.
3. Don Miguel Ángel García García.
4. Doña Irene Mañas Romero.
5. Doña María Macarena Moralejo Ortega.

No se han designado suplentes.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución a los efectos previstos por el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46.1 de la Ley 29/1998.

Asimismo y con carácter potestativo la presente Resolución podrá ser recurrida en reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 24 de enero de 2002.—El Presidente, Rolf Tarrach Siegel.